



debie maravedis.

SELLO VARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS. t

Sele exonerar de el, por las razones que de el constan
y le imponerle tan notoriamente su continuacion; De
una conform. dio por excurado a dho. señor d. Churrigosa
de este encargo, y nombro en su lugar por tal Cav.
don Gen. al señor d. Droph. Jn. Lopez Olivera
y acordó sele otorgue el poder correspondiente, y se
execute en la forma siguiente

Poder. 1

Sea Notorio, como Nos Justicia y Resu-
miento de esta N. y M. L. Ciudad de Murcia, junto en
nro Ayuntamiento, como ex de rto y costumbre, para
tratar, conferir y resolver quanto sea condonente al
bien y utilidad de esta republica; A saber

Aquí los nombres de los señ.
Justicia y Cav. ^{los} Capitulares.

Don Jof, y en nombre de los demas Cav. ^{los} Rescadores, por
quienes prestamos voz y caucion de rato de que estaran
y pasaran por lo q. aqui se contenga, lo expresado oblig.
que hacemos de lo propio y ^{de} esta Ciudad, en su me-
damos poder cumplido segun por dho. se requiere, al d.
d. Droph. Jn. Lopez Olivera Rescador perpetuo de este
Ayuntamiento; General, para la defensa de todo lo
pleyto, causas, y negocio, civiles, criminales y ex-
cursiva que de presente tiene, y en adelante tubiere,
por si, o su veniro, por qualquier causas, y ra-
zones que lean; A si demandado, como defensor,
con qualerg. Personar, Conexos, Comunidades, Cav.
o Colegio, en qualerg. Audiencias y Tribunales, p.ª que

